



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

RESOLUCION No. 007 De Febrero 12 del 2.015
Por la cual se concede una Licencia Urbanística de Construcción
Para el Proyecto “ **URBANIZACION 20 DE OCTUBRE** ”

*EL SUSCRITO SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE SAN MARCOS –
SUCRE , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388
DE 1997 Y DECRETO 1469 DE ABRIL 30 DE 2010, Y DEMAS NORMAS
COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES*

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional promulgó la ley 400 de 1997 y expidió el decreto 33 del 9 de Enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismoresistentes (NSR-10).

Que compete al Secretario de Planeación del Municipio de San Marcos, Sucre, otorgar Licencias de Construcción en las áreas Urbanas, Suburbanas y Rurales del Municipio de San Marcos , Sucre , de conformidad con lo dispuesto en la ley 388 de 1997 y el decreto 0564 de 2006 y el 1469 de 2010

Que la Señora; **AIDA ROSARIO YEPES TOVAR** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.198.307, quien actúa en nombre propio ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA**, de Construcción , para el proyecto denominado **:URBANIZACION 20 DE OCTUBRE** , para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS**, y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , sobre un inmueble ubicado en la **CALLE 19 CARRERAS 12 A LA 14 – BARRIO 20 DE ENERO**,

“GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO “
Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldia@sanmarcos-sucree.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

cuya cabida y linderos se encuentra en la Escritura No. 581 de Dic. 28 del 2.010 Notaria Única de San Marcos y con folio de Matricula Inmobiliaria No. 346-11711. Y en la Escritura No. 466 del 30 de Diciembre de 1999 Notaria única de San Marcos y con folios de Matricula Inmobiliaria No. 346-11531

Que la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Planeación Municipal, **CERTIFICO** que la **URBANIZACION 20 DE OCTUBRE** , ubicada en la CALLE 19 CARRERAS 12 A LA 14 – BARRIO 20 DE ENERO , se encuentra dentro del Perímetro Urbano del Municipio de San Marcos , tal como lo establece el E.O.T. del Municipio DE San Marcos , que además no se encuentra en Zona de Alto Riesgo por no encontrarse en Zona de Inundación, Deslizamiento, en franja de Protección Ambiental.

Que la Señora: **AIDA ROSARIO YEPES TOVAR** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.198.307. , han presentado ante la Secretaria de Planeación Municipal, toda la documentación exigida por ley (Art. 28 – Decreto 1469 de 2010) y cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley y por las normas Urbanísticas del Municipio de Coloso.

Que al Momento de Radicar la solicitud de la Licencia Urbanística, se les informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente)

Que el lote de terreno de propiedad de la señora : **AIDA ROSARIO YEPES TOVAR** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.198.307, cuenta con la disponibilidad inmediata, incondicional de los servicios Públicos como son: Acueducto, Alcantarillado , Energía Eléctrica, expedidos por las empresas prestadoras de Estos servicios Públicos , dando fiel cumplimiento a al Reglamento

“GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO “

Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldía@sanmarcos-sucree.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE-RETIEP, y Gas Natural Domiciliario.

Que el lote de terreno donde se desarrollara el plan de vivienda cuenta con vías de acceso determinadas.

Que acorde con el Esquema de ordenamiento Territorial (E.O.T.), se va a desarrollar un proyecto de construcción de Vivienda de interés prioritario de acuerdo a los planos presentados con las siguientes características:

- **VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO**

Uso: Vivienda De Interés Social Prioritario

Números de pisos 1

Área del Lote: 7.00 x 14.00 (98.00 Mts2)

No. de Viviendas: 218 Unidades

Que por lo anterior antes expuesto esta secretaria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la señora: **AIDA ROSARIO YEPES TOVAR** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.198.307., **LICENCIA URBANÍSTICA** de Construcción , para el proyecto denominado : **URBANIZACION BELLAVISTA** , para **LA CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS** , y la Construcción de **INFRAESTRUCTURA DE VIAS** , **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE PERMITAN LA ADECUACION , DOTACION , PARA LA FUTURA CONSTRUCCION de EDIFICACIONES** , Sobre un inmueble ubicado en la **CALLE 19 CARRERAS 12 A LA 14 – BARRIO 20 DE**

“GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO “

Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldia@sanmarcos-sucre.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

ENERO, cuya cabida y linderos se encuentra en la Escritura No. 581 de Dic. 28 del 2.010 Notaria Única de San Marcos y con folio de Matricula Inmobiliaria No. 346-11711. Y en la Escritura No. 466 del 30 de Diciembre de 1999 Notaria única de San Marcos y con folios de Matricula Inmobiliaria No. 346-11531

Parágrafo No. 1: DESCRIPCION DE LA URBANIZACION: El proyecto autorizado consiste en el desarrollo urbanístico de Vivienda de interés Prioritario de la **“URBANIZACIÓN 20 DE OCTUBRE ”** , en una extensión de terreno de 43.057 Metros², habilitándolo en 13 manzanas, dotándolas de servicios públicos, de infraestructura vial, consistente en Vías Vehiculares y Peatonales , Andenes y bordillos, zonas verdes y de Recreación , Jardín y áreas de cesión , áreas de Protección y demás obras contempladas en el planeamiento urbanístico que permitan el desarrollo de los predios.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos presentados por la señora: **AIDA ROSARIO YEPES TOVAR** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.198.307, quien solicito a esta dependencia, expedir la Licencia de Urbanismo, de acuerdo al proyecto urbanístico y planos descritos e identificados en esta Licencia.

ARTICULO TERCERO. Téngase por cumplidos los requisitos exigidos por la ley 388 de Julio 18 de 1997 y su decreto reglamentario 1469 de Abril 30 de 2.010, en lo que respecta a la documentación presentada al aprobar los planos presentados por la señora: **AIDA ROSARIO YEPES TOVAR** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.198.307

“GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO “

Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldia@sanmarcos-sucre.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

ARTICULO CUARTO. Las áreas a construir en el proyecto son las siguientes.

CUADRO DE AREAS			
PROYECTO URBANIZACION 20 DE OCTUBRE			
MUNICIPIO : SAN MARCO - SUCRE			
DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO			
DESCRIPCION	AREA/M2	%	
AREA BRUTA DEL TERRENO	70.928,00		
AREA A INTERVENIR	43.057,00		
AREA NETA URBANIZABLE	32.478,06		
AREA UTIL DE TERRENO			
AREA DE LOTES (218) 7 X 14 Mts	21.364,00	50%	
AREAS DE CESION			
VIAS VEHICULARES Y PEATONALES	10.578,94	25%	50%
ANDENES	2.242,00	5%	
FRANJA DE AMOBLAMIENTO	2.660,00	6%	
ESPACIO PUBLICO (ZONAS VERDES Y RECREACION)	5.448,74	13%	
AREA DE ESTACIONAMIENTOS	423,32	1%	
AREA PARA SALON COMUNAL	340,00	1%	
TOTAL AREA DE CESIONES	21.693,00	50%	

“GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO “

Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldia@sanmarcos-sucres.gov.co

72

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

AREAS DISTRIBUIDAS POR MANZANAS

Manzana	Nº. De Lotes x Mzna	Medidas A X L	Area x Lote M ²	Total M ²
1	12	7 X 14	98	1.176
2	18	7 X 14	98	1.764
3	14	7 X 14	98	1.372
4	10	7 X 14	98	980
5	14	7 X 14	98	1.372
6	18	7 X 14	98	1.764
7	18	7 X 14	98	1.764
8	20	7 X 14	98	1.960
9	18	7 X 14	98	1.764
10	18	7 X 14	98	1.764
11	25	7 X 14	98	2.450
12	26	7 X 14	98	2.548
13	7	7 X 14	98	686
TOTALES	218			21.364

ARTICULO QUINTO : El titular o los titulares de esta licencia tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la iniciación de la obra, en la que se indique:

- 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- 2.) El Nombre o razón Social del titular de la Licencia.
- 3.) La Dirección del Inmueble.
- 4) Vigencia de la Licencia.

"GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO "

Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldía@sanmarcos-sucree.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

5) Descripción del tipo de Obra que se adelante, haciendo especial referencia al uso del suelo autorizado, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, y Número de Unidades Habitacionales (Art. 61 Decreto 1469 de 2010 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial).

ARTICULO SEXTO. Durante el proceso de construcción de las obras de infraestructuras se deberán proveer las medidas de seguridad y salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, roturas de cubierta u otros posibles accidentes personales. Para ello deberá construir los elementos protectores necesarios como, mallas, talanqueras y cualquier otro implemento que pueda contribuir de manera efectiva a lograr el objetivo indicado (Art. 39 Decreto 1469 de 2010 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial).

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutar las obras de Urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público.

ARTICULO OCTAVO: cumplir con el programa de manejo Ambiental de materiales y Elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO NOVENO: Las zonas de jardín o zonas municipales que son las comprendidas entre la línea de bordillo y la línea de propiedad, deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso podrán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos.

“GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO “

Carrera 28 No. 17-71 San Marcos- Sucre- Telefono 09 (5) 2954798 Fex (5) 2954797
alcaldia@sanmarcos-sucre.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

ARTICULO DECIMO: Una vez terminadas las construcciones de las obras de infraestructuras, estas deberán ser entregadas a la Secretaría de Planeación Municipal de lo cual se dejará constancia en un acta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte resolutive de esta providencia será notificada a los vecinos en un medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento en que sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El urbanizador deberá proveer la adecuación de una vía de acceso vehicular, con lo cual se pueda prestar el servicio de transporte público hasta el interior de la urbanización que se aprueba por medio de esta resolución, el cumplimiento de este requisito se hace indispensable, sin el lleno del mismo, dicha urbanización no podrá ser recibida por la Oficina de Planeación municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la expide y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO : El constructor dando cumplimiento a la norma presentó las memorias de diseño estructural, planos y detalles firmados y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



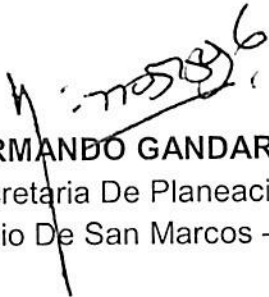
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS

avalados, por los profesionales idóneos: el Ing. LUIS EDUARDO BUELVAS PEÑA con M.P. No.08202087624, y quien diseña: el Arq. ANGEL MARTINEZ CEBALLOS M.P 08700-70654 Atl. PARAGRAFO: y revisados por el Ingeniero MIGUEL ALFONSO GARCIA ROMANI matricula profesional N° 0820280868 ATL. PARAGRAFO: Dando estricto cumplimiento al art. 30 de la Ley 400 de 1997.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Artículo 47 Decreto 1469. Abril 2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente certificación en San marcos - Sucre a los Doce (12) días del mes de Febrero del año (2.015) Dos mil Quince


ALFONSO ARMANDO GANDARA RICARDO
Secretaria De Planeación
Municipio De San Marcos –Sucre